



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° y 10° de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 3° de su Reglamento; 5° fracción I, 7° fracción XXVI y 9° fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se consideró necesario promover la simplificación administrativa, la eficiencia y eficacia en el servicio público, ofreciendo a los gobernados una absoluta transparencia en el uso de los recursos humanos, materiales y financieros, para cuyo efecto resulta indispensable la actualización y modernización de la normatividad que regula el proceso de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de Educación Pública.

Que se requiere contar con un instrumento normativo acorde con el marco jurídico vigente en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas en donde se establezcan los criterios generales que habrán de ser aplicados en los procesos de contratación de trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles al servicio de la Secretaría de Educación Pública.

Que bajo los principios que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se requiere de una administración basada en principios de eficiencia, eficacia, honradez y transparencia en la aplicación de los recursos presupuestarios autorizados, así como de propiciar el conocimiento de los particulares, a través de las etapas de los procesos de contratación que se realicen por esta Dependencia.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be a stylized name, located at the bottom left of the page.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Por lo expuesto he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 321 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

I.- Disposiciones Generales.

1. El presente **ACUERDO** tiene por objeto establecer las políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas en la Secretaría de Educación Pública.

2. Para los efectos del presente **ACUERDO**, se tienen por reproducidas las definiciones y conceptos contenidos en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 1 de su Reglamento, salvo lo que se refiere a la denominación que se da a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Específicamente y para los efectos de este **ACUERDO** se entiende por:

I. **SEP**: Secretaría de Educación Pública,

II. **SHCP**: Secretaría de Hacienda y Crédito Público,

III. **CONTRALORÍA**: Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo,



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- IV. OIC: Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública,
- V. LEY: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas,
- VI. REGLAMENTO: Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas,
- VII. ACUERDO: Las presentes políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas en la Secretaría de Educación Pública,
- VIII. DGRMS: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios,
- IX. DGRF: Dirección General de Recursos Financieros,
- X. DGAJ: Dirección General de Asuntos Jurídicos,
- XI. DGPPP: Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto,
- XII. PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente,
- XIII. ÁREA(S) SOLICITANTE(S): a las oficinas de los servidores públicos que se enlistan en el inciso A del artículo 2° del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, a las unidades administrativas que se enlistan en el inciso B del propio numeral, al Órgano Interno de Control, a la Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe y, al Instituto Nacional del Derecho de Autor.

3. La Comisión Nacional del Deporte, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, el Instituto Politécnico Nacional, Radio Educación y la Universidad Pedagógica Nacional, órganos desconcentrados de la SEP, establecerán sus políticas, bases y lineamientos, con fundamento en los acuerdos delegatorios que al efecto expida el titular de la SEP.

A handwritten signature or mark, possibly initials, located at the bottom left of the page.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

4. Las contrataciones que celebren las **ÁREAS SOLICITANTES**, deberán llevarse a cabo considerando los avances tecnológicos que permitan modernizar y hacer más eficiente la actividad administrativa, la descentralización de funciones y la efectiva facultad de actuación y responsabilidad de los servidores públicos, siendo encargada de su instrumentación la **DGRMS**.

5. Corresponderá a la **DGRMS**:

I. Conservar, reparar, mantener y adaptar los edificios destinados a labores administrativas, así como participar en los programas de mantenimiento menor de los espacios educativos destinados a educación básica y normal, en coordinación con las **ÁREAS SOLICITANTES**,

II. Mantener actualizados los sistemas de operación, de información y consolidación, conjuntamente con las **ÁREAS SOLICITANTES**,

III. Consolidar la información en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de las **ÁREAS SOLICITANTES**; elaborar reportes sobre los procedimientos realizados y, atender oportunamente las recomendaciones que emita la **CONTRALORÍA**, el **OIC** y la Auditoría Superior de la Federación,

IV. Promover procedimientos dinámicos de análisis, que permitan detectar los requerimientos que en lo general y en lo particular planteen las **ÁREAS SOLICITANTES**, con base en la planeación y programación que realice, y

V. Difundir las disposiciones legales y normativas en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con el fin de que las **ÁREAS SOLICITANTES**, cuenten oportunamente con la información necesaria para realizar eficientemente sus funciones.

6. Los coordinadores administrativos de las **ÁREAS SOLICITANTES**, deberán administrar los recursos que destinen para la contratación de trabajos desconcentrados, de forma eficiente y racional, ajustándose a los índices, indicadores, metas, y demás disposiciones aplicables.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

II.- Programa Anual de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

7. Las **ÁREAS SOLICITANTES** deberán efectuar la planeación de sus requerimientos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con base en las necesidades y programas de operación e inversión, de acuerdo con los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, Programa Nacional de Educación, así como en las previsiones contenidas en sus programas anuales y en el PEF, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LEY.

8. Las **ÁREAS SOLICITANTES** llevarán una cuidadosa planeación, presupuestación y programación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que requieran, para el puntual y correcto cumplimiento de los programas sustantivos que tienen encomendados, de tal forma que sus requerimientos y solicitudes ante la **DGRMS** se efectúen con la debida oportunidad, dentro de los plazos y términos que se establezcan.

9. La **DGRMS** será responsable de la integración del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y de su difusión en la página de la **SEP** en Internet, así como enviarlo a la Secretaría de Economía, a más tardar el 31 de marzo de cada año. El programa será difundido por la **SEP** con carácter informativo, y podrá ser modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad para la misma.

10. Para el oportuno cumplimiento de lo dispuesto en el numeral que antecede, las **ÁREAS SOLICITANTES** elaborarán con base en el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año siguiente, su proyecto de presupuesto de inversión y de gasto corriente, tomando en cuenta los objetivos y metas programadas a corto, mediano y largo plazo. El proyecto de presupuesto de inversión y gasto corriente que elaboren deberá ser enviado a la **DGPPP** en la fecha que ésta determine.

11. En el caso que se requiera realizar contrataciones que impliquen obligaciones con cargo a presupuestos de años posteriores, las **ÁREAS SOLICITANTES** solicitarán a la **DGPPP**, que tramite la autorización correspondiente de la **SHCP**.

14



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

12. Una vez aprobado el **PEF** para el ejercicio fiscal del año que corresponda, la **DGPPP** hará del conocimiento de las **ÁREAS SOLICITANTES**, el presupuesto de inversión y de gasto corriente autorizado, en el que se indique la calendarización por capítulo, concepto y partida, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto.

Las **ÁREAS SOLICITANTES**, una vez recibida dicha información, procederán a hacer las adecuaciones necesarias a su proyecto de requerimientos, apegándose estrictamente a su presupuesto autorizado, en el entendido de que los pagos respectivos deberán programarse de acuerdo con los calendarios financieros y de metas autorizados, por capítulo, concepto y partida.

13. Los requerimientos de cada **ÁREA SOLICITANTE** se integrarán por solicitud a la **DGRMS** para el cumplimiento de los programas institucionales, con base en las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto, y deberán ser enviados a la **DGRMS** antes del 10 de febrero de cada año, para la elaboración del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas de la **SEP**.

14. La **DGRF** hará del conocimiento de la **DGRMS**, el presupuesto de inversión y gasto corriente autorizado a cada **ÁREA SOLICITANTE**, con el fin de que ajuste su actuación en los procedimientos de adjudicación, a los montos máximos establecidos por el **PEF**.

III.- Consolidación de las Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

15. La **DGRMS**, con base en los programas de requerimientos que le remitan las **ÁREAS SOLICITANTES**, determinará las obras públicas y servicios relacionados con las mismas susceptibles de consolidación, a efecto de llevar a cabo su ejecución mediante un solo procedimiento de contratación.

16. La consolidación tendrá como propósito fundamental reducir el costo de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que considerando sus características específicas aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

17. El presupuesto correspondiente para las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, será ejercido por la DGRMS.

18. Para los efectos del artículo 18 de la LEY y 8 de su REGLAMENTO, la DGRMS será la responsable de consolidar la información relativa a la contratación de servicios de estudios y proyectos que celebre la SEP y sus órganos desconcentrados. Informando a las entidades que se encuentren bajo su coordinación, a los órganos desconcentrados y a las **ÁREAS SOLICITANTES**, cuando se lo requieran, la existencia de este tipo de contratos en un término máximo de 15 días hábiles a partir de su solicitud.

IV.- Contrataciones Desconcentradas.

19. La DGRMS comunicará a las **ÁREAS SOLICITANTES**, el monto máximo que podrán ejercer de forma desconcentrada, determinando las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto en que será posible su ejecución. Los titulares y coordinadores administrativos de cada **ÁREA SOLICITANTE**, serán responsables de observar lo dispuesto en este numeral.

20. Las erogaciones que realicen las **ÁREAS SOLICITANTES** con base en lo dispuesto en el numeral que antecede, serán cubiertas a través de pago directo a los contratistas con cargo al fondo rotatorio que les sea asignado por la DGRF.

21. Las contrataciones de trabajos de mantenimiento menor, que lleven a cabo las **ÁREAS SOLICITANTES** de forma desconcentrada, no requerirán de la formalización de contratos, las que se ajustarán a las disposiciones presupuestarias aplicables, de conformidad con lo que establezca la DGRMS, que será la responsable de emitir una circular en la que indique los términos y condiciones a cumplir por parte de las **ÁREAS SOLICITANTES**.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

22. Las **ÁREAS SOLICITANTES** deberán considerar cada operación individualmente y en ningún caso el importe total de los trabajos podrá fraccionarse. Los coordinadores administrativos de cada **ÁREA SOLICITANTE**, serán responsables de reportar a la **DGRMS** los trabajos desconcentrados que realicen, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a su ejecución.

V.- Solicitudes.

23. Las **ÁREAS SOLICITANTES** deberán contar con suficiencia presupuestal en la partida correspondiente, en la que se indique la calendarización financiera por capítulo y concepto.

24. Toda solicitud deberá ser firmada por el coordinador administrativo del **ÁREA SOLICITANTE**, quien será responsable de la información proporcionada y del envío de los documentos que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la **LEY**, su **REGLAMENTO**, las disposiciones jurídicas aplicables y el presente **ACUERDO**.

25. Para la contratación de servicios, de estudios o proyectos, las **ÁREAS SOLICITANTES** al enviar su solicitud a la **DGRMS**, deberán acompañarla de:

- a. La autorización escrita del Titular del **ÁREA SOLICITANTE**,
- b. La constancia a que se refieren los artículos 18 de la **LEY** y 8 del **REGLAMENTO**,
- c. La constancia de suficiencia presupuestal o saldo disponible, y
- d. Los demás que establezcan las disposiciones legales en la materia.

26. Las contrataciones deberán cumplir con las normas emitidas en materia de control de calidad, por lo que las **ÁREAS SOLICITANTES**, cuando resulte aplicable, mencionarán en sus solicitudes las normas aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o, a falta de éstas, las normas internacionales.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

De no hacerlo, la **DGRMS** podrá precisarlas en las bases de las licitaciones o en las solicitudes.

VI.- Anticipos y Pagos Progresivos.

27. La **DGRMS** será el área responsable de determinar el porcentaje de los anticipos que se otorguen para apoyar la debida ejecución y continuidad de las obras y servicios, teniendo en cuenta las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

28. Los anticipos podrán otorgarse hasta por un treinta por ciento de la asignación presupuestal aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate y se realizarán en una sola exhibición o en varias parcialidades de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del **REGLAMENTO**.

29. En los casos que se requiera otorgar anticipos, será necesaria la solicitud del titular del **ÁREA SOLICITANTE**, y la acreditación de que se cuenta con saldo disponible expedida por la **DGRF**.

30. En el supuesto que se considere conveniente otorgar anticipos de porcentajes mayores a los señalados en el numeral 28, se deberá obtener previamente la autorización por escrito del Oficial Mayor.

31. Los anticipos se otorgarán a más tardar el décimo día hábil siguiente a la fecha de recepción de la garantía correspondiente, circunstancia que deberá precisarse en las bases de licitación o invitación a cuando menos tres personas, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 50 fracción I de la **LEY**.

32. Se podrán efectuar pagos progresivos mediante la formulación de estimaciones quincenales, que deberán ser presentadas a la residencia de la obra por el contratista dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

33. Toda estimación presentada fuera del término establecido en el numeral que antecede, se incorporará en la siguiente estimación a presentar, lo mismo será aplicado en aquellas que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro del plazo estipulado.

34. La DGRMS se asegurará de que los contratistas, en un plazo no mayor a tres días naturales contados a partir de la autorización de la estimación por parte de la residencia de obra, le entreguen la documentación fiscal que ampare el importe correspondiente, para su posterior pago por parte de la DGRF de conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55 de la LEY y 98 al 107 del REGLAMENTO.

35. La revisión y autorización de las estimaciones por parte de la DGRMS se llevará a cabo dentro de un plazo no mayor a quince días naturales siguientes a la fecha de su presentación por parte del contratista.

36. En los casos de contrataciones desconcentradas, los pagos se sujetarán a lo dispuesto por los numerales 19 al 22 del presente ACUERDO.

VII.- Licitación Pública.

37. Las convocatorias de las licitaciones públicas deberán ser firmadas por el titular de la DGRMS, quien será responsable de que el texto cumpla con todos los requisitos de la normatividad en la materia.

38. La DGRMS cuidará que las bases de licitación pública, se apeguen a los modelos institucionales, así como que dichos modelos se mantengan actualizados.

Los modelos de referencia se ajustarán a las disposiciones de la LEY y los Tratados Internacionales aplicables, así como al REGLAMENTO y demás disposiciones jurídicas.

39. En las bases de licitaciones o invitaciones, deberá indicarse las condiciones especiales sobre las que se tendrán que ejecutar los trabajos, mismas que se deberán considerar en la propuesta a entregar por parte de los contratistas.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

40. Deberá establecerse en las bases de licitación que, en el caso de que un licitante compre sus bases por medio electrónico y acuda a la **SEP** para solicitar la entrega de las mismas, deberá pagar el monto equivalente al costo de su reproducción, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación.

41. La **DGRMS** establecerá claramente en las bases de licitación:

- a. Las especificaciones y características técnicas de las obras o servicios a realizar,
- b. La forma de verificar su calidad, y
- c. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas en la materia.

42. Las especificaciones técnicas serán de exclusiva responsabilidad de la **DGRMS**, quien designará por escrito a los servidores públicos responsables de su verificación, los cuales deberán tener nivel de Director de Área y suscribir conjuntamente con los técnicos que para el efecto designe el **ÁREA SOLICITANTE**, el dictamen técnico que se emita, mismo que servirá como fundamento para el fallo.

De las verificaciones a que alude el artículo 38 de la **LEY**, se levantará un acta en que se hagan constar las causas y razones de aceptación o rechazo de las propuestas en donde se haga constar el sentido de sus opiniones, El acta será firmada por quienes intervengan.

43. Corresponderá a la **DGRMS**, integrar un grupo de trabajo que se encargue de revisar las bases de las licitaciones e invitaciones, con la finalidad de que éstas se ajusten a la **LEY**, su **REGLAMENTO** y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

El grupo de trabajo se integrará por el Director de Edificios, quien lo coordinará; un representante de la **DGRF** con nivel mínimo de subdirector; un representante del **ÁREA SOLICITANTE** con nivel mínimo de subdirector y un técnico, que serán designados por el titular que corresponda.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Se invitará a participar a la **DGAJ** y al **OIC**, que estarán representados por los servidores públicos que designen sus titulares.

44. El titular de la **DGRMS**, de considerarlo pertinente, podrá invitar a especialistas en la materia objeto de la contratación, para que participen en las reuniones que lleve a cabo el grupo de trabajo citado en el numeral que antecede, con objeto de que se verifique que ningún requisito técnico tiene la intención de limitar la participación de los interesados

45. Los proyectos de bases de licitaciones públicas se difundirán previamente a la publicación de la convocatoria en la página de Internet de la **SEP**, para que las personas interesadas, si lo desean, hagan del conocimiento su opinión a la **DGRMS** y, en su caso, sea considerada previamente a la publicación de la convocatoria.

46. La **DGRMS**, cuidará que para el análisis detallado de las proposiciones se establezca un plazo para la elaboración del dictamen técnico correspondiente.

Dicho plazo deberá ser suficiente para que permita dar a conocer el fallo de la licitación en términos de la **LEY**, este dictamen formará parte integrante del acta de fallo correspondiente.

47. Las juntas de aclaraciones, los actos de presentación y apertura de proposiciones técnica y económica, así como los actos de fallo, serán presididos por el titular de la **DGRMS** o el Director de Edificios, indistintamente, o por los subdirectores de la Dirección de Edificios que designe la **DGRMS**.

Quienes presidan dichas juntas o actos, serán los únicos facultados para aceptar o desechar propuestas, o tomar decisiones durante el procedimiento.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

48. El servidor público que presida los actos públicos de las licitaciones, será responsable de invitar a la **DGAJ**, al **OIC** y a los servidores públicos que designe el titular del **ÁREA SOLICITANTE** para que participen en dichos actos, así como a las cámaras empresariales, colegios o asociaciones profesionales u otras organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas por el responsable del organismo que puedan estar interesados en asistir para atestiguar sin voz ni voto, el desarrollo de las reuniones que tienen vinculación con el proceso de licitación.

VIII.- Excepciones de Licitación.

49. En el caso de que por actualizarse alguna hipótesis del artículo 42 de la **LEY**, se requiera la contratación de obras o servicios relacionados con las mismas, sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, el dictamen a que se refiere el artículo 41 de dicho ordenamiento jurídico, deberá ser firmado por el titular de la **DGRMS**.

50. La **DGRMS** por conducto de la Dirección de Edificios, será la responsable de recabar y enviar todas las autorizaciones, constancias, informes, dictámenes técnicos y demás documentos que sean necesarios para acreditar la causal de excepción a la licitación pública, en los casos a que se refiere el artículo 42 de la **LEY**.

51. Cuando la Dirección de Edificios de la **DGRMS**, lleve a cabo procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, las invitaciones deberán hacerse por escrito o por correo electrónico. Las invitaciones se publicarán también en la página de Internet de la **SEP**.

52. La Dirección de Edificios de la **DGRMS** contará con una base de datos actualizada de los contratistas interesados en prestar sus servicios al Gobierno Federal, que contenga una clasificación de los mismos de conformidad con el tipo de especialidad o servicios que ofrezcan.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

De la base de datos se podrá seleccionar a los contratistas que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, con el objeto de invitarlos a los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

Corresponderá a la Dirección de Edificios, el envío de las invitaciones por escrito o correo electrónico, así como convocar al OIC para que participe en dichos procedimientos. Las invitaciones deberán difundirse en la página de Internet de la SEP.

53. La DGRMS establecerá mecanismos y controles que permitan que la suma de las operaciones que se lleven a cabo, bajo los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa, no exceda del 20% del presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestal.

IX.- Contratos.

54. Los contratos para su formalización deberán ser aprobados por la DGAJ.

55. El titular de la DGRMS será el responsable de informar a la CONTRALORÍA y al OIC de los contratos que no se llegaren a firmar por causas imputables al contratista.

56. Los contratos deberán estar suscritos por el titular de la DGRMS, quien cuenta con las facultades para celebrar este tipo de actos de conformidad con el Acuerdo Secretarial número 163.

57. La DGRMS informará a los coordinadores administrativos de las ÁREAS SOLICITANTES, los términos y condiciones de los contratos, para que en el ejercicio de sus funciones se ajusten al contenido de los mismos.

58. Los contratos sobre la base de precios unitarios y mixtos podrán modificarse siempre y cuando se ajusten a lo dispuesto por los artículos 59 de la LEY y 69 a 80 del REGLAMENTO.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'G' or similar character.